



JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“4.- URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE VÉLEZ MÁLAGA, DE FECHA ABRIL DE 2015, PROMOVIDA DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 8/15).- Dada cuenta de la propuesta de referencia, que es de fecha 16 de abril de 2015 y del siguiente contenido:

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado "Modificación número 2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga" de fecha abril de 2015, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 8/15).

II.- Dicho proyecto tiene por objeto la modificación del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga en los siguientes aspectos:

- Por una parte mejorar el diseño y accesibilidad de la Plaza Palacio para conservar la configuración actual de la plaza compensando la zona verde en la parcela existente en Arroyo S. Francisco y mejorando los accesos.
- Por otra se pretende igualmente reflejar la realidad de la parcela existente junto a la Casa del Mercader para darle una configuración como vial público.
- Se modifican determinados artículos de la normativa. Concretamente los artículos 19.6 y 85.11 (sobre singularidad de algunos proyectos y armonización estética y ambiental); art 46.4 (para adaptación a la normativa estatal de telecomunicaciones); art. 86 (aclaratorio en cuanto al parámetro de ocupación de viviendas plurifamiliares y patios en viviendas interiores); art 88 (prohibición de casetones de cubiertas e instalaciones con ciertas condiciones) y art 95.2 y 4 (para permitir la utilización de nuevos materiales en carpinterías exteriores).

III.- Vistos los antecedentes, la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2015, el informe del Arquitecto Municipal, Director del Área de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2015, y el informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de 16 de abril de 2015; todos ellos obrantes en el expediente, propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga (PEPRI) de fecha abril de 2015, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 8/15), sometiéndola a información pública por término de un mes (art. 32.1.2ª LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la LOUA en el ámbito de la modificación. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17



de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14 y ss. y D.Ad. 1ª del Decreto 36/2014, para que tramite el requerimiento del informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y art. 6 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga, así como el informe preceptivo y no vinculante de naturaleza urbanística previsto en el art. 31.2.c LOUA.

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

Visto el informe emitido por el jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo, de fecha 16 de abril de 2015, que a continuación se transcribe:

“Vista la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Salvador García García de fecha Abril de 2015 y el Informe del Director del Área de Urbanismo de 10 de abril de 2015 el técnico que suscribe informa:

I.- La figura de los Planes Especiales -como instrumentos de planeamiento de desarrollo- viene configurada en el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el procedimiento de aprobación de los mismos viene recogido en esta (art. 32) y en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, debiendo tenerse en cuenta, asimismo, el reparto competencial establecido por la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.

II.- Entre las clases de Planes Especiales se encuentran aquellos que tienen por objeto “conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales” (art. 14.1 b de la LOUA). Por su parte la figura de los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior de inmuebles incluidos en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz viene enmarcada dentro del planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En desarrollo de dichas previsiones de la legislación de protección del patrimonio andaluz (y por la remisión realizada por el art. 20 del PGOU de Vélez Málaga), se redactó y aprobó en Vélez Málaga el “Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga” que fue aprobado definitivamente por acuerdo de fecha 28 de julio de 2008 y publicado en el BOP en fecha 15 de septiembre de 2008.



Como se ha dejado dicho la innovación o modificación del PEPRI debe ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. A tales efectos el art. 6 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga determina que:

“1. En cualquier momento se podrán alterar las determinaciones y elementos del Plan Especial. Esta alteración, que revestirá la forma de Modificación de elementos del Plan Especial, se sujetará a las mismas disposiciones que regulan la tramitación y aprobación del Plan.

2. Dada la naturaleza del Plan Especial se hace necesario para su posible Modificación un informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico. (nota: en igual sentido el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre)

3. Se deberán realizar modificaciones en los casos previstos en el art. 30 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía. (nota: hoy la vigente LPHA es la Ley 14/2007 de 26 de noviembre).

4. La documentación de las modificaciones del Plan Especial deberá redactarse de modo que permita la sustitución completa de cada uno de los elementos de la documentación previa que altere, de modo que resulte un texto refundido de cada uno de ellos”

III.- Finalmente deberá tenerse en cuenta, en relación a los órganos competentes para su aprobación, lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) en lo relativo a los municipios de gran población y, concretamente lo dispuesto en los arts. 123 y 127 de dicha Ley.

IV.- Por tanto, la aprobación de la presente Modificación de Elementos nº 2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga requerirá los siguientes trámites:

1.- Aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

Destacar que dicha aprobación se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta fecha (13-4-2015).

2.- Aprobación inicial por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-) y sometimiento a Información pública del expediente por término de un mes (art. 32.21 LOUA), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 LOUA). En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la LOUA y su ámbito.

Durante esta fase se recabarán los informes sectoriales cuando exista afección de intereses públicos correspondientes a otras administraciones, órganos y entidades administrativas: en el presente caso se requiere el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (tras la reforma de la



D.F. 6ª del Decreto Ley 5/2012) y art. 6 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de 3 meses y en caso de no ser emitido se entenderá favorable.

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

Igualmente, al tratarse de instrumento de desarrollo, se remitirá tras la aprobación inicial el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía) para emisión de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012).

En relación a los informes que deba emitir la Administración de la Junta de Andalucía deberán solicitarse y remitirse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14 y ss. y D.Ad. 1ª del Decreto 36/2014.

3.- La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, sobre la aprobación provisional. Será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones que se realicen en el documento aprobado inicialmente afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales. La aprobación provisional corresponderá, si procediere, a la Junta de Gobierno Local según el art. 127.1.d de la Ley 7/1985.

4) Recibidos los informes sectoriales y urbanísticos referidos anteriormente se someterá a informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía previo a su aprobación definitiva al suponer la innovación una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes (art. 36 de la LOUA y artículo 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía).

5.- Aprobación definitiva por la mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 123.1.i) y 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local)

6.- Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

7.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del plan especial de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por tanto, a la vista del estado del expediente y, teniendo en cuenta la resolución de aprobación del proyecto de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2015, y el



Informe del Director del Área de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2015, se considera conforme a Derecho que, por la Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga (PEPRI) de fecha abril de 2015, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 8/15), sometiéndola a información pública por término de un mes (art. 32.1.2ª LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la LOUA en el ámbito de la modificación. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14 y ss. y D.Ad. 1ª del Decreto 36/2014, para que tramite el requerimiento del informe preceptivo y vinculante dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (tras la reforma de la D.F. 6ª del Decreto Ley 5/2012) y art. 6 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga, así como el informe preceptivo y no vinculante de naturaleza urbanística previsto en el art. 31.2.c LOUA.

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente (art. 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local), por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga (PEPRI) de fecha abril de 2015, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 8/15), sometiéndola a información pública por término de un mes (art. 32.1.2ª LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

En los anuncios correspondientes deberá hacerse constar expresamente la suspensión automática de licencias, aprobaciones y autorizaciones del art. 27 de la LOUA en el ámbito de la modificación. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

2º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14 y ss. y D.Ad. 1ª del Decreto 36/2014, para que tramite el requerimiento del informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura dispuesto el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y art. 6 de la Normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga, así como el informe preceptivo y no vinculante de naturaleza urbanística previsto en el art. art. 31.2.c LOUA.

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a veintitrés de abril de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla

